



### RESOLUCION Nro. 299 de 25 de septiembre de 2015

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2014-119 seguido en contra del señor NORBERTO GIOWANY MURANGAL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87491998”

**Ejecutante:** ICBF Regional Nariño  
**Valor de la Obligación:** \$450.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

#### CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2014-119, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Familia del circuito de Pasto – Nariño, el día 11 de julio de 2012, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2011-286, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que el día 8 de septiembre de 2014, la Contadora del Grupo Financiero hace constar que el señor NORBERTO GIOWANY MURANGAL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87491998, adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que con fecha del 15 de septiembre de 2014, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 035582 de 8 de septiembre de 2015, que pertenece al señor NORBERTO GIOWANY MURANGAL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87491998, por concepto de la obligación contenida por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Familia del circuito de Pasto – Nariño, el día 11 de julio de 2012, dentro del proceso de Filiación extramatrimonial Nro. 2011-286, y según certificado del Grupo Financiero la empresa adeuda por concepto de capital la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE.

Que se profirió la Resolución Nro. 2014-147 del 14 de octubre de 2014, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor NORBERTO GIOWANY MURANGAL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87491998, por el monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 29 de agosto de 2015, se notificó por aviso en prensa el contenido de la Resolución Nro. 2014-147 del 14 de octubre de 2014, de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2014-147 del 14 de octubre de 2014, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2014-119, seguido en contra del señor NORBERTO GIOWANY MURANGAL RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87491998, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/CTE, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**SEGUNDO: ORDENAR** la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

**TERCERO: CONDENAR** al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2014-119.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Nariño  
Grupo Jurídico



472

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO  
CALLE 13 NARIÑO  
Código Postal  
Envío REGISTRADO

REGIONAL NARIÑO  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

2015 OCT -2 A 9 33

0124541

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
CIUDADELA BOMBONA  
Código Postal  
Fecha Admisión

3-3  
Pasto

GIOWANY MURANGAL RODRIGUEZ

Ciudadela Bombona  
Consaca - Nariño

**ASUNTO: RESOLUCION Nro. 299 de 25 de septiembre de 2015**

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 299 de 25 de septiembre de 2015** "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso", para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 299 de 25 de septiembre de 2015**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente

*Jahison J. Insuasty Ordoñez*  
**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 299 de 25 de septiembre de 2015**" (1 folios)

015424

001 1-1-19





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b>		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RN446982734CO	
Centro Operativo: PO PASTO		Fecha Admisión: 02/10/2015 19:51:55			
Orden de servicio: 4414941		Fecha Aprox Entrega: 13/10/2015			
<b>7012 005</b>	Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Pasto Regional Dirección: CARRERA 3A CON CALLE 23 ESQUINA NITIC.C/T.:899999239 Referencia: 12454 Teléfono: 7305431 Código Postal: Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO Código Operativo: 7012000		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> D Dirección errada República de Colombia		
	Nombre/Razón Social: NORBERTO GIOVANNI MURANGAL RODRIGUEZ Dirección: MANDELA BOMBONA Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO Código Postal: Código Operativo: 7012005		Dirección errada República de Colombia Este nombre no está en el Directorio Familiar Cecilia De la Fuente de Lloras Regional Nariño Sede Regional Tel: 1104. 1116 Hora:		
Valores Remitente: Peso Facturador(gms): 20 Peso Volumétrico(gms): Peso Facturado(gms): 20 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7 500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7 500		Observaciones del cliente: Verdad.		Fecha de entrega: 11-NOV-2015 Distribuidor: dino ROSAS C.C. 82490257 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	
 70120007012005RN446982734CO					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

Población	Definición o características	Normas relacionadas
Abandono	<p>Niños y niñas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carecen de Representante Legal, y cuya guarda general no haya sido otorgada a sus parientes o cualesquiera otra persona autorizada por la Ley para ello.</li> <li>- Fueren expósitos.</li> <li>- No cuentan, en forma absoluta o temporal, con las personas que conforme a la ley han de tener el cuidado personal de su crianza y educación; o existiendo éstas incumplen las obligaciones o deberes correspondientes; o carecen de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar su correcta formación.</li> <li>- No fueren reclamados en un plazo razonable del establecimiento hospitalario, de asistencia social o del Hogar Sustituto en que hubiere ingresado por las personas a quienes corresponde legalmente el cuidado personal de crianza y educación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- infantil.)</li> <li>- Ley 765 julio de 2002, por la cual se aprueba el protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños con fines sexuales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.</li> <li>- Ley 747 de 2002 que Reforma y adiciona al Código Penal ( Ley 599/2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.</li> <li>- Según el acuerdo 117/1998 y la resolución 412 del 2000, del Ministerio de Salud, la atención de salud física y mental a este tipo de población es de competencia de ese sector.</li> </ul> <p>- Artículo 31 Decreto 2737 de Noviembre 27 de 1989.</p>
Peligro con discapacidad	<p>Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad que, además de encontrarse en alguna de las condiciones que configuran peligro, presentan limitación en sus</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 222 al 227, y 231 del Código del Menor referidos al menor que presenta deficiencia física, sensorial o mental.</li> </ul>